SESIÓN ORDINARIA No. 34 – 2023 FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2023

En el salón de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, reunidos los señores miembros de la Junta Directiva, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, Presidente, licenciada Blanca Estela Parada Barrera, actuando como Secretaria Interina y Directora Propietaria por parte del Centro Nacional de Registros, licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, Director Propietario por parte del Banco Central de Reserva, licenciado Diego Gerardo Gómez Herrera, Director Propietario por parte del Banco de Fomento Agropecuario, y el licenciado Salvador Castaneda Herrera, Director Propietario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta Directiva, la Agenda para la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Comprobación del cuórum y apertura.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.

**PRESIDENCIA**

1. Oficio con referencia PRI-00-00252-23 y M/DGG/DIR/0521/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Juan René Arévalo Rodríguez, Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual solicita el préstamo de incubadoras de huevos y nacedoras, para ser utilizadas en los diferentes Centros de Desarrollo Agropecuario de esa Dirección.
2. Oficio con referencia PRI-00-00253-23 y RC-ASV-389, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Antonio Quiroz, representante del IICA en El Salvador, y con el objetivo de avanzar en el proceso de formulación de la **NAMA en Ganadería Bovina de El Salvador** y adquirir experiencias en otros países de la Región, hace la invitación para que un funcionario del ISTA asista a la gira de intercambio, a realizarse en Costa Rica del 06 al 09 de noviembre de 2023. Aclarando que el IICA financiará los costos de participación del delegado, que incluye pasaje aéreo, alimentación y hospedaje. Por lo que se propone al Ing. Manuel Alonso Portillo, Técnico de la Sección de Transformación e Innovación Central.

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN**

1. Oficio con referencia UPL-00-0065-23 y PRI-00-0298-21, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presenta para conocimiento Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISTA, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, la aprobación de la comisión y autorización para remitir las referidas normas al Diario Oficial para su publicación.

**UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

1. Oficio con referencia UFI-00-00183-2023 y GLI-07-1875-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada Kenia Vanessa Santamaría de Mira, Jefa Interina de la Unidad Financiera Institucional, con el visto bueno del licenciado Carlos Ernesto Fuentes, Gerente General Interino, mediante el cual hace referencia al pago de indemnización del señor Juan Carlos Valencia Gómez, en cumplimiento al Punto XVIII del Acta de Sesión Ordinaria 02-2020 de fecha 15 de enero de 2020, y la resolución del Recurso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, interpuesto en contra el Presidente y la Junta Directiva del ISTA.

**GERENCIA LEGAL**

1. Dictamen jurídico 104, referente a la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.
2. Dictamen jurídico 105, referente a la modificación del Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 40 -2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, por inclusión, respeto a 01 solar para vivienda, en HDA. SAN JOSÉ LOS ALMENDROS PORCIÓN 2, departamento de San Vicente. ENTREGA 11.
3. Dictamen jurídico 106, referente a la adjudicación en venta de 02 solares para vivienda, en LOTIFICACIÓN EL PLAYÓN, departamento de San Vicente. ENTREGA 58.
4. Dictamen jurídico 107, referente a la modificación del Punto Cuarto, Letra F, Caso No. 3 del Acta No. JD-18/92, de la Junta Directiva de la extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, en que aprobó la adjudicación de las parcelas 203/2 y 186/25, por corrección de área de ambas, nombre e inclusión, respecto a 02 parcelas, en LA HACIENDITA, departamento de Ahuachapán. ENTREGA 01
5. Dictamen jurídico 108, referente al otorgamiento del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑONEZ” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES A TRAVES DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR (SIAF) Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA (SIAC). Con el objetivo de establecer alianzas estratégicas entre dichas instituciones.
6. Dictamen jurídico 109, referente a la modificación del Punto VIII-11 del Acta de Sesión Ordinaria 43-93 de fecha 25 de noviembre de 1993, por haberse aprobado nuevos planos en el que se implementará un Proyecto de Asentamiento Comunitario (1) y Lotificación Agrícola (54 lotes), en HDA. JOYA DE LA PAZ, departamento de La Paz.

La Junta Directiva, habiendo comprobado la asistencia de cuórum, **ACUERDA: Aprobar** la agenda

“”””III) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, oficio con referencia PRI-00-00252-23 y M/DGG/DIR/0521/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Juan René Arévalo Rodríguez, Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual solicita el préstamo de incubadoras de huevos y nacedoras, para ser utilizadas en los diferentes Centros de Desarrollo Agropecuario de esa Dirección. Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

1. El Director General de Ganadería, mediante oficio antes mencionado expresa que dicha solicitud obedece a la necesidad de reproducir pie de cría para contribuir al mejoramiento genético de las especies menores, además de beneficiar a los pequeños y medianos productores a nivel nacional.
2. Mediante oficio GTA-00-0266-23, de fecha 27 de octubre de 2023, el Ing. Carlos Eduardo Morales Fernández, Gerente de Transformación e Innovación Agropecuaria, con el visto bueno del Lic. Carlos Ernesto Fuentes Henríquez, Gerente General Interino, presenta el detalle de la distribución propuesta de incubadoras y nacedoras a utilizar en los diferentes Centros de Desarrollo Agropecuario de la Dirección General de Ganadería del MAG.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° de Inventario** | **Descripción de Bienes Muebles** | **Destino** |
| 4201-611-02-68-010 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | MAG El Matazano, Soyapango, San Salvador |
| 4201-611-02-68-011 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | MAG El Matazano, Soyapango, San Salvador |
| 4201-611-02-75-001 | Nacedora, HATCHER, Anaranjado | MAG El Matazano, Soyapango, San Salvador |
| 4201-611-02-68-013 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | CEGA Morazán, San Francisco Gotera, Morazán |
| 4201-611-02-68-009 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | CEGA Morazán, San Francisco Gotera, Morazán |
| 4201-611-02-68-019 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | CEGA Izalco, Izalco,  Sonsonate |
| 4201-611-02-68-008 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | CEGA Izalco, Izalco,  Sonsonate |
| 4201-611-02-68-020 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | MAG El Matazano, Soyapango, San Salvador |
| 4201-611-02-68-021 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | CEGA Morazán, San Francisco Gotera, Morazán |
| 4201-611-02-68-018 | Incubadora, RCOM MARU DELUXE 1000, Negro | SISTAGRO, Metapán, Santa Ana |
| 4201-611-02-68-001 | Incubadora, GOF, Blanco | SISTAGRO, Metapán, Santa Ana |

Por lo que después de analizar la solicitud del Director General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y en aras de contribuir al desarrollo de los pequeños y medianos productores a nivel nacional, la Junta Directiva en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Autorizar el préstamo de 10 incubadoras y 01 nacedora, según el detalle que antecede, a favor de la Dirección General de Ganadería del MAG, a utilizarse en los diferentes Centros de Desarrollo Agropecuario. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.””””””

“”””IV) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, oficio con referencia PRI-00-00253-23, Yrc-asv-389, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Antonio Quirós, representante del IICA en El Salvador, quien con el objetivo de avanzar en el proceso de formulación de la NAMA en Ganadería Bovina de El Salvador y adquirir experiencias en otros países de la región, invita a un funcionario del ISTA para participar en la gira de intercambio, a realizarse en Costa Rica del 06 al 09 de noviembre de 2023, aclarando que el IICA financiará los costos de participación de la persona delegada, que incluye pasaje aéreo, alimentación y hospedaje. Por lo que se propone al Ing. Manuel Alonso Portillo, quien desempeña el cargo de Técnico de la Sección de Transformación e Innovación Agropecuaria Central. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

1. El representante del IICA en El Salvador, expresa que en el marco de la acción “Construcción de la NAMA en Ganadería Bovina de El Salvador”, financiada por la Unión Europea a través de la AECID en el marco del programa EUROCLIMA y ejecutado por el IICA en coordinación con el MAG y sus descentralizadas, y con el propósito de adquirir experiencias en otros países de la región que ya están en su implementación, se realizará una gira de intercambio de experiencias en la formulación de implementación de la NAMA Ganadera y Programas de Ganadería Baja en Emisiones, a realizarse en Costa Rica del 06 al 09 de noviembre de 2023.

Por lo que extiende invitación para que un funcionario del ISTA, que esté involucrado por medio de la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria participe en la ejecución de dicho proyecto. Aclarado además, que el IICA financiará los costos de participación del delegado, que incluye pasaje aéreo, alimentación y hospedaje, así como los arreglos del viaje, por lo que solicita contactarse con el Ing. Nestor Rodríguez al teléfono --- o al correo electrónico ---. Para confirmar la participación a más tardar el 30 de octubre de 2023.

1. En relación a lo anterior, mediante oficio con referencia GTA-00-0265-23 de fecha 27 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Carlos Eduardo Morales Fernández, Gerente de Transformación e Innovación Agropecuaria, propone al Ing. Manuel Alonso Portillo, Técnico de esa Gerencia, para que participe en la gira de intercambio de experiencias que se realizará en la ciudad de Costa Rica, del 06 al 09 de noviembre de 2023.
2. En cumplimiento a opinión solicitada, la Lcda. María Teresa Alvarado de Guirola, Gerente de Recursos Humanos, mediante oficio GRH-00-507-23, de fecha 30 de octubre de 2023, informa que en aplicación de la CLÁUSULA 19 “PERMISOS Y LICENCIAS PARA CUMPLIR OBLIGACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PARTICULAR” del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y ARTÍCULO 36 LETRA "I” DEL REGLAMENTO INTERNO, y se ser aprobada la participación, recomienda conceder al agrónomo Manuel Alonso Portillo Benavides, únicamente el PERMISO CON GOCE DE SALARIO, para los días comprendidos del 06 al 09 de noviembre de 2023, no erogando este Instituto fondos distintos al pago de su salario habitual, en razón de que el organizador cubrirá los gastos correspondientes al boleto aéreo, viáticos, y alojamiento, para su estadía en el país de Costa Rica.

Por lo antes expuesto, la Junta Directiva en uso de sus facultades y en cumplimiento a la CLÁUSULA 19 “PERMISOS Y LICENCIAS PARA CUMPLIR OBLIGACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PARTICULAR” del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y ARTÍCULO 36 LETRA "I” DEL REGLAMENTO INTERNO, **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterada de la invitación del IICA para que un representante del ISTA participe en la gira de intercambio de experiencias en la Formulación e Implementación de la NAMA Ganadera y Programa de Ganadería Baja en Emisiones, a realizarse en Costa Rica, del 06 al 09 de noviembre de 2023. **SEGUNDO:** Conceder al agrónomo Manuel Alonso Portillo Benavides, el respectivo PERMISO CON GOCE DE SALARIO, de 04 días hábiles comprendidos del 06 al 09 de noviembre de 2023, para que asista a la gira antes mencionada. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.””””””””

“”””””V) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, oficio con referencia UPL-00-0065-23, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual el Ing. Alcides Augusto Ramírez Martínez, Jefe de la Unidad de Planificación, con la aprobación de señor Gerente General Interino, Lic. Carlos Ernesto Fuentes, solicita la modificación del Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 08-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, en atención a la circular externa CGA.1482-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, donde la Corte de Cuentas de la República adjunta el Decreto 26 de fecha 21 de agosto de 2023 que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA). Así también el nombramiento de los funcionarios para conformar la comisión responsable de elaborar el proyecto de normas. Por lo que hace las siguientes consideraciones:

1. En el Punto de acta a modificarse, la Junta Directiva acordó; “””””Modificar el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 11-2018, de fecha 08 de junio de 2018, en el Acuerdo Segundo, en el sentido de sustituir a la Comisión responsable de elaborar y dar seguimiento de Normas Técnicas de Control Interno del ISTA, quedando integrada por las siguientes personas: Lcda. Vilma Lisseth Cuadra, Jefa Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional; Ing. Fredys Adelmo Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Operaciones y Logística y el Ing. Alcides Ramírez Martínez, Jefe de la Unidad de Planificación. **SEGUNDO:** Delegar al señor Presidente Institucional, para que en caso de ser necesario, pueda nombrar los sustitutos de las personas que conforman la Comisión.””””””
2. Que el Jefe de la Unidad de Planificación mediante nota UPL-00-0065-23, de fecha 02 de octubre de 2023, expone que la necesidad de modificación radica en el Acuerdo Segundo donde se nombra a los licenciados: Vilma Lisseth Cuadra, Jefa Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional; Ing. Fredys Adelmo Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Operaciones y Logística y el Ing. Alcides Ramírez Martínez, Jefe de la Unidad de Planificación, y que dos de ellos, no forman parte de la Institución, por lo que propone sustituir a dicha comisión por las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Cargo** |
| 01 | Licenciada Kenia Vanessa Santamaría  | Jefa de la Unidad Financiera Institucional UFI (Interina) |
| 02 | Licenciada María Teresa Alvarado  | Gerente de Recursos Humanos (Interina) |
| 03 | Licenciado Rolando Arturo Ramírez | Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Operaciones y Logística. |
| 04 | Ingeniero Alcides Ramírez Martínez  | Jefe de la Unidad de Planificación |

1. El Jefe de la Unidad de Planificación también aclara que el proyecto de normas técnicas de control interno específicas del ISTA, deben remitirse al Diario Oficial para su respectiva publicación, de conformidad al artículo 63, del Decreto No. 01, de fecha 16 de enero de 2018, que contiene las Normas de Control Interno, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La Junta Directiva a efecto de dar seguimiento a los Lineamientos de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades, **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 08-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, en el sentido de sustituir a la Comisión responsable de elaborar y dar seguimiento a las Normas Técnicas de Control Interno del ISTA, quedando integrada por las siguientes personas: Lcda. Kenia Vanessa Santamaría, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Interina, Lcda. María Teresa Alvarado. Gerente de Recursos Humanos, Interina, Lic. Rolando Arturo Ramírez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Operaciones y Logística, y el Ing. Alcides Ramírez Martínez, Jefe de la Unidad de Planificación. **SEGUNDO:** Autorizar la remisión de las Normas al Diario Oficial para su publicación, e instruir a la unidad organizativa que corresponda para asumir el costo de la publicación, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria. **TERCERO:** Delegar al señor Presidente Institucional, para que en caso de ser necesario, pueda nombrar los sustitutos de las personas que conforman la Comisión. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””

“”””””VI) El señor Presidente somete a conocimiento de Junta Directiva, oficio con referencia UFI-00-00183-2023 y GLI-07-1875-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual la licenciada Kenia Vanessa Santamaría de Mira, Jefa de la Unidad Financiera Institucional Interina, con el visto bueno del licenciado Carlos Ernesto Fuentes, Gerente General Interino, rinde informe en relación al pago de indemnización a favor del señor Juan Carlos Valencia Gómez, que según el interesado asciende a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($4,156.07), el cual literalmente dice: “””””””””””

“”””””””En relación al escrito de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por el señor **JUAN CARLOS VALENCIA GÓMEZ**, donde solicita se le haga efectivo el pago de indemnización correspondiente por el periodo que laboró para este instituto, que asciende según dicho señor a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS ($4,156.07), le informo:

* Que el mencionado señor laboró para el ISTA en el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hasta que fue destituido mediante acuerdo presidencial. Ante ese escenario presentó Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de ISTA, quien mediante Acuerdo contenido en el punto número XVIII, de Sesión Ordinaria No. 02-2020, de fecha 15 de enero del 2020, en lo pertinente ratificó el acuerdo de destitución e instruyó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara el pago de la indemnización correspondiente. Sin embargo, no contento con ese acuerdo, demandó al Presidente Institucional y a la Junta Directiva del ISTA, en Amparo ante la Sala de lo Constitucional, en fecha 21 de mayo del 2021, marcándose con la referencia 190-2021. Esa instancia judicial mediante auto definitivo de las 12 horas con 05 minutos del día 25 de agosto del 2023, notificado el día 29 de septiembre del 2023, resolvió sobreseer al ISTA en dicho proceso, lo cual fue desfavorable para las pretensiones del señor **JUAN CARLOS VALENCIA GÓMEZ.**
* De conformidad a lo instruido en el punto XVIII de Sesión Ordinaria N° 02-2020 de fecha 15 de enero 2020, la Unidad Financiera Institucional, realizó los trámites administrativos para gestionar los fondos para el pago de indemnización del señor Valencia, mediante documentación recibida de la Gerencia de Recursos Humanos:
1. Recibo con referencia GRH-00-0446-20 por la cantidad de $4,138.15,
2. Hoja de cálculos de indemnización al 29 de noviembre 2019 por $4,138.15,
3. Acuerdo de Destitución N°334 de fecha 29 de noviembre de 2019 y
4. Nota de destitución a partir del 30 de noviembre 2019
* De las gestiones realizadas, se concluyó con la percepción de los fondos tramitados mediante el Requerimiento de Fondos 207, el cual se recibió por medio de transferencia bancaria del Ministerio Agricultura y Ganadería en la cuenta 590-058199-6 MH ISTA - CUENTA INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA y posteriormente la respectiva transferencia a la cuenta 590-058200-4 MH - ISTA REMUNERACIONES, en la cual se encuentra actualmente el monto de indemnización del señor Juan Carlos Valencia Gómez por $4,138.15.
* De conformidad al monto de la solicitud presentada por el señor Valencia es por $4,156.07 y los trámites realizados por $4,138.15, difiriendo el monto por $17.92; el cual se ha identificado que surge por la emisión de diferentes fechas de finalización en la hoja de cálculo de indemnización emitida por Recursos Humanos; siendo lo correcto el monto tramitado por $4,138.15 ya que el cálculo es hasta el 29 de noviembre 2019, en concordancia del acuerdo 334.
* Que según nota con referencia RH-00-0093-19 de fecha 19 de marzo de 2019, remitida por la Gerencia de Recursos Humanos a la Unidad Financiera Institucional, solicitando la creación de la obligación a nombre de Juan Carlos Valencia Gómez, por un valor de $287.18 en correspondiente a seis días del mes de diciembre de 2018, en concepto de reintegro por pago de incapacidad sin goce de sueldo; se procedió con lo requerido y hasta la fecha existe la obligación pendiente de pago.

Así pues, en vista de haberse dado por finalizado el proceso judicial y en cumplimiento a lo ordenado por Junta Directiva del ISTA a la Unidad Financiera Institucional para que realice el pago de la indemnización, en el Acuerdo contenido en el punto número XVIII, de Sesión Ordinaria No. 02-2020, de fecha 15 de enero del 2020, contándose además con Visto Bueno de Presidencia Institucional en memorándum GGI-00-0024-23 de fecha 5 de octubre de 2023 respecto a la factibilidad de la cancelación de indemnización; la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería procederá a realizar el pago de indemnización al señor Juan Carlos Valencia Gómez por la cantidad de $4,138.15 menos el descuento de la obligación pendiente de pago por $287.18, abonando a su cuenta bancaria de ahorros --- del Banco Agrícola (según lo requerido), el monto de **$3,850.97**.

Por lo que solicito su autorización para que el presente informe sea incorporado a la Agenda para la Sesión Ordinaria de junta Directiva más próxima, para el conocimiento del mismo.””””””””””””

Al final menciona los anexos de respaldo, y aparecen dos firmas con el correspondiente sello de la Unidad Financiera Institucional y Gerencia General.

En razón de lo anterior, la Junta Directiva en uso de sus facultades, **ACUERDA**: Darse por enterada de la culminación del proceso de pago de indemnización a favor del señor Juan Carlos Valencia Gómez. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.””””””””””

“””””VII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 104, referente al otorgamiento del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA”** con el objeto de que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, haga uso en su calidad de préstamo del inmueble propiedad del Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, situado en el cantón El Jute, Km. 142, jurisdicción y departamento de San Miguel. Al respecto la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, con el fin de facilitar a sus usuarios el acceso a los servicios que ofrece, cuenta con diferentes sedes de Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria, denominados (CETIAS), que se encuentran focalizadas en la zona Occidental, Paracentral y Oriental del país.
2. Que el Estado de El Salvador en el ramo de Agricultura y Ganadería, es propietario de un inmueble situado en el cantón El Jute, km. 142, jurisdicción y departamento de San Miguel, con un área de 3,826.0 Mt², e inscrito a la matrícula --- -00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel.
3. Que el inmueble relacionado supra cuenta con las instalaciones propicias para que la Sede del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, San Miguel pueda brindar los servicios de atención a usuarios de esa región.
4. Que ambas Instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como fortalecer la cooperación entre las Instituciones y aportar a los compromisos adquiridos por el país.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deberán brindarse colaboración en la ejecución de programas y proyectos, uniendo esfuerzos y recursos físicos y financieros.
6. En virtud de lo anterior, el Gerente General Interino del ISTA, Lic. Carlos Ernesto Fuentes Henríquez, mediante escrito con referencia GGI-00-0020-23, solicitó al Ministro de Agricultura y Ganadería Interino Ad Honorem, Lic. Oscar Enrique Guardado, la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el ISTA y el MAG, con el objetivo de que este Instituto, haga uso en calidad de préstamo del inmueble propiedad del Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, situado en el cantón El Jute, Km. 142, jurisdicción y departamento de San Miguel, con un área de 3,826.0 Mt², e inscrito a la matrícula --- -00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel.

 De modo que para tales efectos, se adjuntó a dicha petición, el borrador del instrumento que se pretende suscribir.

1. La Directora de la Oficina de Asesoría Legal de ese Ministerio, Lcda. Claudia Margarita Díaz de Castillo, a través de escrito con referencia M/OAL/1487/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, remitió el borrador del Convenio con observaciones y comentarios a fin de ser considerados por parte del ISTA, asimismo en dicho escrito expone que de no existir objeción, se deberá proceder con la gestión pertinente a fin de suscribir el documento en mención.
2. Por tanto, de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: ***“Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”*** la Gerencia legal del ISTA realizó el análisis jurídico de las cláusulas que formarán parte del instrumento que se pretende suscribir, y no encontrando objeción a las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se realizó la rectificación del borrador de dicho Convenio.
3. Que el Convenio se regirá principalmente por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las partes acordamos suscribir el presente Convenio con el objetivo de que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria haga uso en calidad de préstamo del inmueble propiedad del Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, situado en el cantón El Jute, km. 142, jurisdicción y departamento de San Miguel, con un área de 3,826.0 M², e inscrito a la matrícula --- -00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con el fin de trasladar parte de las operaciones del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, San Miguel, a ese recinto. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Permitir al ISTA el uso de las instalaciones del inmueble situado en el cantón El Jute, km. 142, jurisdicción y departamento de San Miguel, con un área de 3,826.0 M², e inscrito a la matrícula --- -00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente. Facultar al ISTA a efectuar cualquier remodelación o readecuación que sea necesaria o pertinente para el traslado de parte de sus oficinas hacia dicho sitio, las cuales correrán por cuenta del ISTA. POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA. Hacer un buen uso de las instalaciones objeto de este Convenio. Encargarse tanto de las reparaciones necesarias como del mantenimiento correspondiente que permita preservar dicha infraestructura en óptimas condiciones. Entregar al Ministerio de Agricultura y Ganadería el inmueble y sus instalaciones objeto del presente convenio, en buen estado, al finalizar el plazo del mismo o de sus prórrogas, si fuera el caso. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la suscripción, se podrá prorrogar este Convenio de manera automática por un mismo período, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado mediante cruce de notas, al menos con TREINTA DÍAS de anticipación del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

 Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, habiéndose tenido a la vista la documentación antes relacionada, así como el Borrador del instrumento, y de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: ***“Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”;*** se estima procedente someter dicha solicitud a consideración la Junta Directiva.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, **l**a Gerencia Legal somete la solicitud a consideración, por lo que la Junta Directiva, en uso de sus facultades y de conformidad a los Artículo 18 letra "b" de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la celebración del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA”,** regido en lo medular en las condiciones estipuladas en el Romano IX) del presente punto de acta, y en su totalidad de conformidad al proyecto de Convenio que consta en los anexos. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Legal para elaborar el precitado instrumento, conforme al proyecto que se agregay para que notifique el presente Acuerdo al Ministerio de Agricultura y Ganadería. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Operaciones y Logística, así como a las demás Unidades organizativas del ISTA que tengan relación con el Convenio, para que procedan a la ejecución del mismo. **CUARTO:** Facultar al Representante Legal de este Instituto para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a la suscripción del Convenio**.** Este acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“””””VIII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 105, solicitado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles mediante oficio ADI-00-0291-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, referente a la modificacióndel **Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 40-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014**, mediante el cual se aprobó entre otros la adjudicación del Solar ---, del Polígono ---, ubicado en el Proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola desarrollado en **“HACIENDA SAN JOSE LOS ALMENDROS” PORCIÓN 2**, situada en cantón San José Los Almendros, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, con expediente **10-01-R-0331, código de proyecto 100104, SSE 1270, entrega 11**, **en el cual** la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Que según Acuerdo de Junta Directiva de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas No. JD-28/87, de fecha 31 de julio de 1987, la **HACIENDA “SAN JOSE LOS ALMENDROS “PORCIONES 1 y 2** fue adquirida mediante expropiación efectuada en aplicación al Decreto Ley 207 emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, **el primero** según antecedente con una extensión superficial de 108 Hás., 80 As., 64.92 Cas., y con un área real de 109., Hás 73 As., 25.00 Cás., expediente codificado bajo el número 10-01-R-0331, por lo que se fijó el monto de indemnización en ¢154,000.00 equivalentes a $17,600.00; **y el segundo** con una extensión superficial de 59 Hás., 30 As., 66.00 Cás., expediente codificado bajo el número 10-01-R-0331, fijándose el monto de indemnización en ¢70,000.00 equivalentes a $8,000.00 según consta en el acuerdo de Junta Directiva de FINATA contenida en el acta N° JD-15/88, de fecha 22 de abril de 1988, los que se encontraban inscritos a favor de FINATA, en el Registro Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de San Vicente, bajo las matriculas --- -00000 y --- -00000, respectivamente, en los cuales este Instituto desarrolló el proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola en ambas porciones tomando la propiedad como un solo cuerpo, no obstante cada una tenía su correspondiente matrícula, quedando varias parcelas según diseño del proyecto con una parte en la primera porción y el resto en la segunda porción, de acuerdo a la posesión material de los beneficiarios, por tanto a fin de no afectar el proyecto ya desarrollados se tramitó la reunión de inmuebles y posteriormente las Diligencias de Remedición con Segregación quedando dividido siempre en dos porciones debido a que el inmueble es atravesado por una calle nacional, pero apegadas al diseño del proyecto de la Lotificación quedando inscritas a favor de FINATA a las matriculas --- -0000 con un área de 1,281,146.23 Mts2 y --- -00000 con un área de 388,366.82 Mts2.
2. Que mediante el punto IV del Acta de Sesión Ordinaria 10-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola en el inmueble, siendo la Porción 2 con una extensión superficial de 388,366.82 Mts2, que incluye --- solares de vivienda, --- lotes agrícolas (Polígonos 1, 2 y 3) 4 áreas ISTA, 1 bosque, 1 nacimiento, 1 cancha de futbol, 1 cancha y zona comunal, 3 zonas de protección, 2 quebradas y calles.
3. Que mediante el **Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 40-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014**, se adjudicó entre otros el Solar --- Polígono ---, con área de 689.45 Mts2, y un precio de $2,109.72, a favor del señor **SERGIO DANILO RUIZ MENDEZ**.
4. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del citado Acuerdo, por la siguiente causal:

Incluir en la adjudicación del inmueble al menor **---,** en su calidad de --- del titular**,** vínculo familiar comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento, según solicitud de Inclusión de Beneficiario de fecha 24 de mayo de 2022, anexas al expediente respectivo.

1. Conforme acta de posesión material de fecha 24 de mayo de 2022, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, Sección Transferencia de Tierras, señor Tomás Rajo, el adjudicatario se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 07 años.
2. De acuerdo a la declaración simple contenida en la solicitud de adjudicación de inmuebles de fecha 24 de mayo de 2022, el peticionario manifiesta que no es empleado del ISTA, situación robustecida de conformidad a la consulta realizada en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y habiendo tenido a la vista: Informe Técnico emitido por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, cuadro de causales, listado de valores y extensiones, reporte de valúo por solar, reportes de búsqueda de solicitantes para adjudicación emitidos por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria (CETIA) III, y por el Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA–Banco de Tierras, acuerdos de Junta Directiva, solicitud de adjudicación de inmueble, copias de documento único de identidad, tarjetas de identificación tributaria, certificación de partida de nacimiento, solicitud de inclusión de beneficiario, Acta de posesión material, Estado de Cuenta, copia de Razón y constancia de inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de FINATA hoy ISTA, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad a los artículos 18 letras “g” y “h”, 50 letra “a” y 51 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y Artículo 29 inciso 3° de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria,: **ACUERDA: PRIMERO:** **Modificar el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria 40-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014,** en el sentido de Incluir al menor **---,** enla adjudicación del Solar --- Polígono ---, ubicado en el Proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola desarrollado en **“HACIENDA SAN JOSE LOS ALMENDROS” PORCIÓN 2**, situada en cantón San José Los Almendros, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente,quedando la adjudicación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA**  | **SOLAR / A COMP. Y LOTES**  |  | **AREA (MTS)**  | **VALOR ($)**  | **VALOR (¢)**  |
| **BENEFICIARIO**  | **MATRICULA**  | **PORCION**  | **POL**  | **No**  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 11**  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---  | Solares: --- -00000  | PORCION DOS  | ---  | --- | 689.45  | 2109.72  | 18460.05  |
| 689.45  | 2109.72  | 18460.05  |
| **Área Total: 689.45**  **Valor Total ($): 2109.72**  **Valor Total (¢): 18460.05**  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES**  | **1**  | **689.45**  | **2109.72**  | **18460.05**  |
| **TOTAL LOTES**  | **0**  | **0**  | **0**  | **0**  |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que a través de la Sección de Cobros realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y legales. **CUARTO**:Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice el trámite de inscripción de la misma, **QUINTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.”””””””

 “””””IX) A solicitud de las señoras: **1)** **CLAUDIA VERONICA DINARTE PEREZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria ---, y --- **MARIA ANGELICA AYALA DINARTE**,de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado ---**,** y **2) MARTHA JULIA DIAZ TOLEDO,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria ---, y --- **GENESIS MAYELY DIAZ TOLEDO,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria homologado ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen jurídico 106**, relacionado con la adjudicación en venta de **02 solares para vivienda**, pertenecientes al Proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN EL PLAYON UNO”**, situada en cantón San Ramón Grifal, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, con expediente ---, **código de proyecto 101119, SSE 623, entrega 58,** en el cual la Gerencia Legal, hace las siguientes consideraciones:

1. Que según Acuerdo de Junta Directiva de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas contenido en el Punto 5 Letra “A” del Acta No. JD-4/86 de fecha 30 de enero del año 1986, la **HACIENDA “EL PLAYON”** fue adquirida por FINATA mediante expropiación efectuada a la señora **MARIA ADELA ISLEÑO** conocida por **MARIA ADELA ISLEÑO DE ESCOBAR**, por la cual se fijó el monto de indemnización o valor del inmueble en ¢41,386.07 equivalentes a $4,729.84 por el área de 12 Hás., 78 As., 81 Cás., equivalentes a 18 Manzanas 1,544.88 Varas Cuadradas, o 127,881.00 Metros Cuadrados, con un valor por hectárea de $369.86 y por metro cuadrado de $0.036986, transferida según Acta No. --- del Libro --- de Transferencias de Dominio del departamento de San Vicente, que fue inscrita al No. --- del Libro --- de Propiedad **FINATA** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de San Vicente, actualmente trasladada a la Matrícula **--- -00000**, del mencionado Registro.
2. Mediante Acuerdo de Junta Directiva de **FINATA** contenido en el Punto 5 letra C del Acta N°. JD-25/92, de fecha 15 de julio de 1992, se autorizó la venta de Lotes Agrícolas de la mencionada propiedad, cuya capacidad no excediera de 1,000.00 varas cuadradas, y se aprobó el financiamiento para los mencionados inmuebles, constituyéndose así la **LOTIFICACION “EL PLAYON”**, los cuales sumadas sus áreas reflejaban una extensión superficial de 7 Hás., 07 As., 41.77 Cás., equivalentes a 70,741.77 Metros Cuadrados, que fueron distribuidos de la siguiente manera: En el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes, en el polígono “---” --- lotes y en el polígono “---” --- lotes, haciendo un total de --- lotes. El Aludido Punto de Acta fue modificado de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto 5, Letra B del Acta N°. JD-38/92 de Sesión celebrada el día 21 de octubre del año 1992, en el sentido que el área total de los lotes agrícolas se había disminuido en 356.86 V2,equivalentes a 249.41 M2, lo cual generó que se elaborara un nuevo cuadro resumen de distribución de créditos.

1. En el Punto XVIII, del Acta de Sesión Ordinaria 11-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, se modificó el Punto 5, Letra B, del Acta N°. JD-38/92, de Sesión celebrada el día 21 de octubre del año 1992, por haberse aprobado nuevos planos del proyecto desarrollado en el inmueble identificado administrativamente como **“HACIENDA EL PLAYON”**, y registralmente innominado, ubicada en cantón San Ramón Grifal, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, en el que se constituyó la **LOTIFICACION “EL PLAYON”**, y según plano aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros denominado como **LOTIFICACION “EL PLAYON I”,** en un área de 8 Hás., 34 As., 23.14 Cás., equivalentes a 83,423.14 Metros Cuadrados, que comprende: --- solares para vivienda (Polígonos A al Q), zonas de protección (3), calles, Cancha de Futbol y Quebrada. Se aclara que originalmente los inmuebles estaban tipificados como Lotes Agrícolas, pero debido a su extensión y su uso en el acuerdo antes citado fueron tipificados como Solares. Dentro del Proyecto relacionado se encuentran los inmuebles objeto del presente punto de acta.
2. Según valúo de fecha 07 de septiembre de 2022, realizado por el Departamento de Proyectos de Parcelación, se recomienda el precio de venta por metro cuadrado de $4.14 para el Solar 8 del Polígono B, y $6.28 el Solar --- del Polígono ---, de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015.
3. Conforme acta de posesión material de fecha 22 y 13 de julio de 2022, elaboradas por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, Sección Transferencia de Tierras, CETIA III, señor Tomas Rajo, los solicitantes se encuentran poseyendo los inmuebles de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 3 y 2 años.
4. De acuerdo a Declaraciones Simples contenidas en las solicitudes de Adjudicación de Inmueble de fechas 22 y 13 de julio de 2022, las solicitantes manifiestan que ni ellas, ni las integrantes de su grupo familiar son empleadas del ISTA, situación robustecida de conformidad a la consulta realizada en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, listado de valores y extensiones, Reportes de Valúo por Solar, Reportes de Búsqueda de Solicitantes para adjudicación emitidos por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria (CETIA) III, y por el Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA–Banco de Tierras, acuerdos de Junta Directiva, Solicitudes de Adjudicación de Inmueble, copias de Documento Único de Identidad, tarjetas de Identificación Tributaria, Certificación de Partida de Nacimiento, y copias simples de Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de FINATA hoy ISTA, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además las beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para las adjudicaciones, por lo que la Gerencia Legal recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **02 Solares para Vivienda a**  favor de las señoras: **1)** **CLAUDIA VERONICA DINARTE PEREZ,** y --- **MARIA ANGELICA AYALA DINARTE;** y **2) MARTHA JULIA DIAZ TOLEDO,** y --- **GENESIS MAYELY DIAZ TOLEDO**, todas de generales antes relacionadas; inmuebles ubicados en el Proyecto de Asentamiento Comunitario denominado **“LOTIFICACIÓN EL PLAYÓN UNO”**, desarrollado en el inmueble identificado como **“HACIENDA EL PLAYON”,** situado en cantón San Ramón Grifal, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente**,** quedando las adjudicaciones conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA**  | **SOLAR / A COMP. Y LOTES**  |  | **AREA (MTS)**  | **VALOR ($)**  | **VALOR (¢)**  |
| **BENEFICIARIO**  | **MATRICULA**  | **PORCION**  | **POL**  | **No**  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 58**  |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---  | Solares: --- -00000  | LOTIFICACION EL PLAYON UNO  | --- | --- | 245.63  | 1016.91  | 8897.96  |
| 245.63  | 1016.91  | 8897.96  |
| **Área Total: 245.63**  **Valor Total ($): 1016.91**  **Valor Total (¢): 8897.96**  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---  | Solares: --- -00000  | LOTIFICACION EL PLAYON UNO  | ---  | --- | 240.03  | 1507.39  | 13189.66  |
| 240.03  | 1507.39  | 13189.66  |
| **Área Total: 240.03**  **Valor Total ($): 1507.39**  **Valor Total (¢): 13189.66**  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES**  | **2**  | **485.66**  | **2524.30**  | **22087.63**  |
| **TOTAL LOTES**  | **0**  | **0**  | **0**  | **0**  |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **CUARTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de las mismas. **QUINTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””

“””””X) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 107, referente a la modificación del Punto 4, Letra F, caso No. 3 del **Acta No. JD-18/92, de fecha 13 de mayo de 1992**, mediante el cual se adjudicó las parcelas ---/--- y ---/---, ubicadas en **LA HACIENDITA**, cantón El Rodeo, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, **con** **expediente** **No. ---, código SIIE 011121 y 011120, SSE 1993 y 1992, entrega 01**, en el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Que según Acuerdo de Junta Directiva de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas contenido en el Punto 5 letra “B” del Acta N° JD-43/82, de la Sesión celebrada el día 28 de octubre de 1982, y modificado en el Punto 5 letra “A” del Acta N° JD-5/83, de la Sesión celebrada el día 18 de febrero de 1983, fue adquirida por FINATA mediante expropiación efectuada al señor **RAUL MIRON PIMENTEL**, por la cual se fijó el monto de indemnización o valor del inmueble en ¢11,922.49 equivalentes a $1,362.57, por el área de 15 Hás., 62 As., 37 Cas.
2. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas contenido en el **Punto 4 letra F caso No. 3 del** **Acta No. JD-18/92, de fecha 13 de mayo de 1992**, se adjudicó las siguientes parcelas **203/2**, con un área de 1.211768 Mz., equivalente a 8,469.00 Mts², y un precio de ¢2,766.46 equivalentes a $316.17, y **186/25**, con un área de 0.761190 Mz., equivalente a 5,319.93 Mts², y un precio de ¢1,064.78 equivalentes a $121.69, a favor del señor **MIGUEL ASCENCIO ZALDAÑA.**
3. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación de los inmuebles antes mencionados, inscritos a favor de FINATA hoy ISTA, a las matrículas --- -00000 y --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán, se hace necesaria la modificación del citado Acuerdo, por las siguientes causales:
4. Corregir el área de las **PARCELA ---/---**, con un área de 8,469.00 Mts², siendolo correcto **5,232.94 Mt.²**, resultando que ésta ha disminuido en **3,236.06 Mt.²**, y **PARCELA** **---/---**, con un área de 5,319.93 Mts², siendolo correcto un área de **4,850.30 Mt.²**, resultando que ésta ha disminuido en **469.63 Mt.²,** lo cual ha sido aceptado por el titular de las adjudicaciones**,** según Actas de Aceptación de Corrección de Nomenclatura y Reducción de área de Inmuebles de fecha 24 de agosto de 2023,lo anterior debido a que al reprocesar los planos e inscribir la Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de FINATA hoy ISTA, resultó que el área de ambas ha variado, manteniendo el mismo precio.
5. Corregir del nombre del señor MIGUEL ASCENCIO ZALDAÑA, siendo lo correcto según Documento Único de Identidad **MIGUEL ASENCIO** conocido por MIGUEL ASENCIO SALDAÑA.
6. Incluir a la señora **DORA MARGARITA JIMENEZ DE ASENCIO**,de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, en su calidad de --- del titular. Lo anterior según solicitud de inclusión de beneficiario de fecha 15 de agosto de 2022, anexa al expediente respectivo.
7. De acuerdo a Declaración Simple contenida en las solicitudes de Adjudicación de Inmueble de fechas 13 de julio y 15 de agosto de 2022, el beneficiario manifiesta que ni él ni la integrante de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación robustecida de conformidad a la consulta realizada en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y habiendo tenido a la vista: escrito del peticionario, listado de valores y extensiones, reportes de valúos de las parcelas, reportes de búsqueda de solicitantes para adjudicación emitidos por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria (CETIA- I), y por el Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA–Banco de Tierras, copia de acuerdos de Junta Directiva, solicitudes de Adjudicación de Inmueble, copias de Documento Único de Identidad, tarjetas de Identificación Tributaria, copia de Cedula de Identidad Personal, copia de Certificación de Partida de Matrimonio, Solicitud de Inclusión de Beneficiario, Acta de Aceptación de Corrección de Nomenclatura y Reducción de Área de Inmuebles y consulta de la Ventanilla Única Virtual del CNR de la matrícula a favor de ISTA, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad a los artículos 18 letras “g” y “h”, 50 letra “a” y 51 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y Artículo 29 inciso 3° de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, **ACUERDA PRIMERO:** **Modificar el Punto Cuatro, Letra F. Caso No. 3 del Acta No. JD-18/92**, de fecha 13 de mayo de 1992, de la **Junta Directiva de la extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas,** mediante el cual se aprobó la adjudicación de las parcelas ---/--- y ---/---, en los términos siguientes: **a)** Corregir el área, de **PARCELA ---/---** con un área de 8,469.00 Mts², siendolo correcto un área de **5,232.94 Mt.²,** y **PARCELA ---/---**, con un área de 5,319.93 Mts²,siendolo correcto un área de **4,850.30 Mt.², b)** Corregir el nombre del señor MIGUEL ASCENCIO ZALDAÑA, siendo lo correcto **MIGUEL ASENCIO** conocido por MIGUEL ASENCIO SALDAÑA, y **c)** Incluir a la señora **DORA MARGARITA JIMENEZ DE ASENCIO**,de las generales antes expresadas, parcelas ubicadas en **LA HACIENDITA**, cantón El Rodeo, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán,quedando las adjudicaciones conforme a los cuadros de valores y extensiones siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA**  | **SOLAR / A COMP. Y LOTES**  |  | **AREA (MTS)**  | **VALOR ($)**  | **VALOR (¢)**  |
| **BENEFICIARIO**  | **MATRICULA**  | **PORCION**  | **POL**  | **No**  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 1**  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---  | Lotes: --- -00000  | PARCELA ---/-- | ---  | ---  | 5232.94  | 316.17  | 2766.49  |
| 5232.94  | 316.17  | 2766.49  |
| **Área Total: 5232.94**  **Valor Total ($): 316.17**  **Valor Total (¢): 2766.49**  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES**  | **0**  | **0**  | **0**  | **0**  |
| **TOTAL LOTES**  | **1**  | **5232.94**  | **316.17**  | **2766.49**  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA**  | **SOLAR / A COMP. Y LOTES**  |  | **AREA (MTS)**  | **VALOR ($)**  | **VALOR (¢)**  |
| **BENEFICIARIO**  | **MATRICULA**  | **PORCION**  | **POL**  | **No**  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 1**  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---  | Lotes: --- -00000  | parcela ---/---  | ---  | ---  | 4850.30  | 121.69  | 1064.79  |
| 4850.30  | 121.69  | 1064.79  |
| **Área Total: 4850.30**  **Valor Total ($): 121.69**  **Valor Total (¢): 1064.79**  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES**  | **0**  | **0**  | **0**  | **0**  |
| **TOTAL LOTES**  | **1**  | **4850.30**  | **121.69**  | **1064.79**  |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **CUARTO**: Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripciones de las mismas. **QUINTO:** Facultar al Presidente para que por sí o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””””

“””””XI) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 108, referente al otorgamiento del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑONEZ” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES A TRAVES DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR (SIAF) Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA (SIAC)** con el objeto de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones suscriptoras, con el fin de unificar esfuerzos orientados a desarrollar actividades conjuntas que permitan desarrollar e implementar 500 Sistemas Integrados de Alimentación Familiar (SIAF), así como los Sistemas Integrados de Alimentación Comunitaria (SIAC), para ampliar el auto abastecimiento de alimentos saludables y nutritivos, y la mejora de ingresos de los productores individuales, o familias beneficiarias, asociaciones, comunidades o cooperativas.

1. Que el artículo 101 del Capítulo V Orden Económico de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece: El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
2. Que el ISTA conforme al artículo 34 de su Ley de Creación, tiene la facultad de crear proyectos de desarrollo, que contemplen no solo la producción agropecuaria sino también el procesamiento y comercialización; así como planes de asistencia técnica, capacitación, promoción y organización campesina orientados al desarrollo integral del área.
3. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, como una institución autónoma, a través de la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria, está impulsando la implementación de los Sistemas Integrados de Alimentación Familiar (SIAF) y los Sistemas Integrados de Alimentación Comunitaria (SIAC)” en los programas de ISTA brinda el desarrollo de huertos con hortalizas, vacunación de ganado y aves, pasto mejorado, alevines y aves de doble propósito, además de la asistencia técnica y el acompañamiento en el desarrollo de los huertos.
4. Que a la fecha los mayores problemas actuales de la población del área rural, están referidos a la falta de generación de ocupación e ingresos, así como la inseguridad alimentaria, siendo una solución favorable los Huertos Familiares y Comunitarios denominados “Sistemas Integrados de Alimentación Familiar” y “Sistemas Integrados de Alimentación Comunitaria”; con la visión de que los SIAF sean un componente adicional de los sistemas de producción existente a nivel familiar y los SIAC con enfoque productivo comunitario para la generación de ingresos económicos.
5. Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
6. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, las instituciones conformadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez”, hemos acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada institución.
7. La Directora de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Lcda. Claudia Margarita Díaz de Castillo, a través de escrito con referencia N/OAL/1394/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, remitió a este Instituto, el borrador del Convenio elaborado por esa Oficina, manifestando en dicha nota que se agregaban observaciones y comentarios al documento, por tanto, de no existir objeción, solicitó proceder a gestionar la suscripción del mismo.
8. Por tanto, de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: ***“Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”*** la Gerencia legal del ISTA realizó el análisis jurídico de las cláusulas que formarán parte del instrumento que se pretende suscribir, y no encontrando objeción a las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se realizó la rectificación del borrador del Convenio.
9. Así mismo dando cumplimiento al procedimiento antes citado, se verificó que dentro de las cláusulas no se establece que el ISTA comprometerá fondos económicos institucionales para la ejecución del Convenio, razón por la cual no se requirió opinión técnica a la Unidad Financiera Institucional.
10. Que dicho Convenio se regirá principalmente por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer alianzas estratégicas entre las instituciones suscriptoras, con el fin de unificar esfuerzos orientados a desarrollar actividades conjuntas que permitan desarrollar e implementar 500 Sistemas Integrados de Alimentación Familiar (SIAF), así como los Sistemas Integrados de Alimentación Comunitaria (SIAC), para ampliar el auto abastecimiento de alimentos saludables y nutritivos, y la mejora de ingresos de los productores individuales, o familias beneficiarias, asociaciones, comunidades o cooperativas. CLÁUSULA TERCERA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y UNIDADES EJECUTORAS: Los gastos para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio serán financiados de acuerdo con los presupuestos detallados en el proyecto, por un monto de $1,005,515.00 UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, recursos económicos que serán provenientes de los fondos destinados en el marco de ejecución del Convenio MAG - IICA denominado “FOMENTO A LA REACTIVACIÓN Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE EL SALVADOR”. CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Del MAG: Gestionar y orientar los recursos a utilizar en SIAF Y SIAC a través de la Dirección General Operativa a las demás direcciones e instituciones involucradas en dicho convenio. Llevar el control de los beneficiarios a través de formatos de plan de finca (Físico), Plataforma PIATEC, lista de asistencia a capacitaciones, acta de entrega de insumos, Ficha de asistencia Técnica. Presentar de manera mensual el informe de ejecución del proyecto. Participar en los procesos de selección de los beneficiarios objeto del presente convenio. Realizar sesiones de capacitación a productores en diferentes áreas agro productivas a trabajar en SIAF Y SIAC a través de las direcciones MAG. Realizar una entrega efectiva y ordenada a productores que cumplan con los requisitos de capacitación. Brindar la asistencia técnica durante los ciclos de producción y seguimiento a los beneficiarios SIAF Y SIAC. Del ISTA: Participar en los procesos de selección de los beneficiarios objeto del presente convenio. Realizar sesiones de capacitación a productores en diferentes áreas agro productivas a trabajar en SIAF Y SIAC. Realizar una entrega efectiva y ordenada a productores que cumplan con los requisitos de capacitación. Brindar la asistencia técnica durante los ciclos de producción y seguimiento a los beneficiarios SIAF Y SIAC. Presentar de manera mensual a la Dirección General Operativa de MAG el avance del proyecto. Del CENTA: Participar en los procesos de selección de los beneficiarios objeto del presente convenio. Participar en los procesos de selección de los beneficiarios objeto del presente convenio. Realizar sesiones de capacitación a productores en diferentes áreas agro productivas a trabajar en SIAF Y SIAC. Realizar una entrega efectiva y ordenada a productores que cumplan con los requisitos de capacitación. Brindar la asistencia técnica durante los ciclos de producción y seguimiento a los beneficiarios SIAF Y SIAC. Presentar de manera mensual a la Dirección General Operativa de MAG el avance del proyecto. DE LA ENA: Participar en los procesos de selección de los beneficiarios objeto del presente convenio. Realizar sesiones de capacitación a productores en diferentes áreas agro productivas a trabajar en SIAF Y SIAC. Realizar una entrega efectiva y ordenada a productores que cumplan con los requisitos de capacitación. Brindar la asistencia técnica durante los ciclos de producción y seguimiento a los beneficiarios SIAF Y SIAC. Presentar de manera mensual a la Dirección General Operativa de MAG el avance del proyecto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA: Este Convenio tendrá un plazo de DOS AÑOS contado a partir de la fecha de la suscripción, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales, sí ninguna de las partes manifiesta su intención de finalizarlo. No obstante, lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio o su prórroga en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una para a las otras, en dicha comunicación; deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada. La terminación del Convenio de forma anticipada deberá contemplar la finalización inmediata de las actividades en curso, de la manera más ordenada, la cual se realizará con la intervención de los enlaces institucionales quienes elaborarán un informe final.

 Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, habiéndose tenido a la vista la documentación antes relacionada, así como el Borrador del instrumento, y de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: “Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”, se estima procedente someter dicha solicitud a la Junta Directiva.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva, en uso de sus facultades y de conformidad a los Artículo 18 letra "b" de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la celebración del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑONEZ” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES A TRAVES DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR (SIAF) Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÖN COMUNITARIA (SIAC)”** regido en lo medular en las condiciones estipuladas en el Romano X) del presente punto de acta, y en su totalidad de conformidad al proyecto de Convenio que consta en los anexos. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Legal para elaborar el precitado instrumento, conforme al proyecto que se agregay para que notifique el presente Acuerdo al Ministerio de Agricultura y Ganadería. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria, así como a las demás Unidades organizativas del ISTA que tengan relación con el Convenio, para que procedan a la ejecución del mismo. **CUARTO:** Facultar al Representante Legal de este Instituto para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca a la suscripción del Convenio**.** Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“””””XII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 109, solicitado por el Departamento de Proyectos de Parcelación, mediante oficio GDR-03-00635-2023, de fecha 28 de junio de 2023, referente a la modificación del Punto VIII-11 del Acta Ordinaria 43-93, de fecha 25 de noviembre de 1993, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario, desarrollado en **HACIENDA LA JOYA,** ubicado en cantón La Joya y El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con un área de 114 Hás., 94 Ás., 36.68 Cás., en razón de haberse aprobado nuevo plano, en el que se implementará el proyecto de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y** **LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA,** desarrollado en el inmueble identificado como **HACIENDA JOYA DE LA PAZ**, situada registralmente en cantón El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y según plano en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con una extensión superficial de **30 Hás., 98Ás., 82.53 Cás.,** inscrito a favor de ISTA a la Matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz, en el cual Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Según Escritura Pública de Compraventa N° --- del Libro --- otorgada ante los oficios notariales de Salvador Iraheta Romero, de fecha --- de --- de ---, la Sociedad Colectiva Mercantil Agrícola “COLORADO HERMANOS”, vendió al ISTA un inmueble rustico sin denominación, situado en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz con un área de 159 Hás. 19 Ás. 94 Cás. La cual se modificó según datos del Instituto Geográfico Nacional quedando un área de 136 Hás. 30 Ás. 90.00 Cás., que fue la que se vendió al ISTA por un precio de ¢700,000.00, equivalentes a $80,000, a razón de $586.90 por hectárea y de $0.058690 por metro cuadrado, cabe mencionar que en dicha compraventa del inmueble se constituyeron dos servidumbres: la primera de acueducto y la segunda de paso y mantenimiento.

El inmueble supra relacionado fue inscrito al número 35 del Libro 560 de Propiedad del departamento de La Paz, traslada a la Matrícula ---, y posteriormente a SIRyC bajo la Matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro departamento de la Paz.

1. Mediante el Punto VIII-11 del Acta Ordinaria No. 43-93, de fecha 25 de noviembre de 1993, la Junta Directiva acordó aprobar el proyecto de LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA Y ASENTAMIENTO COMUNITARIO, en el inmueble denominado HACIENDA LA JOYA ubicado en cantón La Joya y El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con un área de 114 Hás., 94 Ás., 36.68 Cás., equivalente a 1, 149,436.68 Mts. ², el cual estaba comprendido de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **SEGUN ACUERDO**  |
| **DESCRIPCIÓN** | **ÁREAS (Hás.)** | **ÁREAS (Mts.²)** |
| **LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA** |  |  |
| Área para --- Lotes Agrícolas  | 79 Hás., 73 Ás., 88.21 Cás. | 797,388.21 |
| Área de Calles | 08 Hás., 23 Ás., 71.51 Cás. | 82,371.51 |
| Área de Protección | 01 Hás., 35 Ás., 28.38 Cás. | 13,528.38 |
| Área de Bosque | 19 Hás., 68 Ás., 32.40 Cás. | 196,832.40 |
| Área de Quebrada | 00 Hás., 85 Ás., 62.01 Cás. | 8,562.01 |
| Sub-Total | 109 Hás., 86 Ás., 82.51 Cás. | 1,098,682.51 |
| **ASENTAMIENTO COMUNITARIO** |  |  |
| Área para --- solares de vivienda | 02 Hás., 96 Ás., 65.34 Cás. | 29,665.34 |
| Área Zona Comunal | 01 Hás., 00 Ás., 18.19 Cás. | 10,018.19 |
| Área Zona Verde | 00 Hás., 75 Ás., 87.90 Cás. | 7,587.90 |
| Área de Calles | 00 Hás., 34 Ás., 82.74 Cás. | 3,482.74 |
| Sub-Total | 05 Hás., 07 Ás., 54.17 Cás. | 50,754.17 |
| **TOTAL** | **114 Hás., 94 Ás., 36.68 Cás.** | **1,149,436.68** |

1. Del referido Proyecto, se han realizado una serie de segregaciones, quedando un resto registral de 488,587.47 Mts.2, inscrito a favor del ISTA, a la matrícula --- -00000, siendo en éste donde se desarrolla el Proyecto.
2. Este proyecto fue modificado en sus áreas por lo que se aprobó nuevo plano por el Catastro del Centro Nacional de Registros, identificado como **HACIENDA JOYA DE LA PAZ,** ubicado registralmente en El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y según plano en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, inscrito a favor del ISTA a la Matrícula --- -00000, en el cual se desarrollará el **PROYECTO** denominado **ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y** **LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA,** con una extensión superficial de 30 Hás., 98 Ás., 82.53 Cás., equivalente a 309,882.53 mts²,el cual quedará distribuido de la siguiente manera:

**HACIENDA JOYA DE LA PAZ**

**PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA**

MATRICULA: --- -00000

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **ÁREAS (Hás.)** | **ÁREAS (Mts²)** |
| **ASENTAMIENTO COMUNITARIO (--- solar)** |  |  |
| **Polígono C (--- solar)** | 00 Hás., 27 Ás., 66.28 Cás. | 2,766.28 |
| **Subtotal** | **00 Hás., 27 Ás., 66.28 Cás.** | **2,766.28** |
| **LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA (--- lotes)** |   |  |
| Polígono 3 (--- lotes) | 05 Hás., 99 Ás., 34.65 Cás. | 59,934.65 |
| Polígono 5 (--- lotes) | 02 Hás., 15 Ás., 49.17 Cás. | 21,549.17 |
| Polígono 6 (--- lote) | 00 Hás., 44 Ás., 87.22 Cás. | 4,487.22 |
| Polígono 7 (--- lotes) | 00 Hás., 45 Ás., 60.44 Cás. | 4,560.44 |
| Polígono 8 (--- lotes) | 00 Hás., 95 Ás., 36.85 Cás. | 9,536.85 |
| Polígono 9 (--- lotes) | 00 Hás., 60 Ás., 25.76 Cás. | 6,025.76 |
| Polígono 10 (--- lotes) | 02 Hás., 99 Ás., 61.87 Cás. | 29,961.87 |
| Polígono 11 (--- lotes) | 02 Hás., 22 Ás., 60.79 Cás. | 22,260.79 |
| Polígono 12 (--- lote) | 00 Hás., 49 Ás., 78.24 Cás. | 4,978.24 |
| Polígono 13 (--- lote) | 00 Hás., 89 Ás., 45.76 Cás. | 8,945.76 |
| Polígono 14 (--- lotes) | 04 Hás., 32 Ás., 01.56 Cás. | 43,201.56 |
| **Subtotal** | **21 Hás., 54 Ás., 42.31 Cás.** | **215,442.31** |
| **AREAS COMPLEMENTARIAS**  |  |  |
| Cancha de Futbol  | 00 Hás., 45 Ás., 33.87 Cás. | 4,533.87 |
| Bosque 1 | 00 Hás., 12 Ás., 72.24 Cás. | 1,272.24 |
| Bosque 2 | 04 Hás., 26 Ás., 35.37 Cás. | 42,635.37 |
| Bosque 3 | 00 Hás., 96 Ás., 24.49 Cás. | 9,624.49 |
| Bosque 4 | 00 Hás., 08 Ás., 00.50 Cás. | 800.50 |
| Zona de Protección 1 | 00 Hás., 15 Ás., 32.19 Cás. | 1,532.19 |
| Zona de Protección 2 | 00 Hás., 09 Ás., 75.23 Cás. | 975.23 |
| Zona de Protección 3 | 00 Hás., 42 Ás., 43.45 Cás. | 4,243.45 |
| Zona de Protección 4 | 00 Hás., 35 Ás., 52.99 Cás. | 3,552.99 |
| Zona de Protección 5 | 00 Hás., 13 Ás., 24.60 Cás. | 1,324.60 |
| Zona de Protección 6 | 00 Hás., 04 Ás., 61.38 Cás. | 461.38 |
| Zona de Protección 7 | 00 Hás., 04 Ás., 15.78 Cás. | 415.78 |
| Zona de Protección 8 | 00 Hás., 26 Ás., 18.92 Cás. | 2,618.92 |
| Zona de Protección 9 | 00 Hás., 78 Ás., 98.23 Cás. | 7,898.23 |
| Quebrada 1, 2 | 00 Hás., 57 Ás., 15.34 Cás. | 5,715.34 |
| Calle | 00 Hás., 40 Ás., 69.36 Cás. | 4,069.36 |
| **Subtotal** | **09 Hás., 16 Ás., 73.94 Cás.** | **91,673.94** |
| **TOTAL** | **30 Hás., 98 Ás., 82.53 Cás.** | **309,882.53** |

**RESUMEN DEL PROYECTO.**

* --- solar (Polígono ---)
* --- lotes agrícolas (Polígonos 3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14)
* Cancha de Futbol
* 4 Bosques
* 9 Zonas de Protección
* Quebrada 1, 2, y
* Calle

Quedando un resto registral en la matrícula 55021539-00000, de 178,704.94 Mts².

1. Es importante mencionar que según antecedente inscrito al No.35 del Libro 560 de Propiedad del departamento de La Paz de la Hacienda La Joya, consigna tres servidumbres en la propiedad, dos servidumbres de acueducto, que actualmente solo existen vestigios y una tercera servidumbre de paso, la cual sirve de acceso al colindante norte de la propiedad; donde ninguna de las servidumbres afecta al proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola.
2. Mediante informe con referencia UAM-00-0328-16, de fecha 06 de septiembre de 2016, emitido por la Unidad Ambiental, manifiesta que se realizó inspección de campo en el inmueble denominado registralmente como **HACIENDA LA JOYA** y administrativamente denominada **HACIENDA LA JOYA (LOS DECIDIDOS)**, ubicado en el departamento de La Paz, con el propósito de verificar la factibilidad, en materia ambiental, de la ejecución del Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario, sin afectar los recursos naturales; practicando además una evaluación, identificando aspectos ambientales que han y están generando impactos negativos en el ambiente; y no implementar medidas ambientales de prevención y mitigación, podrían configurarse en impactos significativos, por lo que los beneficiarios y beneficiarias se deben obligar a acatar las siguientes recomendaciones ante cada aspecto identificado, como requisito para la adjudicación de los mismos, de la manera siguiente:
* Que eviten la deforestación en los bosques de galería (vegetación de la ribera de ríos y quebradas).
* Minimizar el uso de agroquímicos.
* Implementación de obras conservación de suelos en ares más inclinadas (Barreras vivas o muertas).
* Evitar las quemas de rastrojos.
* Coordinación con las autoridades municipales para la implementación de medidas para el manejo de los desechos sólidos y de las aguas residuales.
* No cambiar el uso del suelo.

En virtud de lo anterior se ha determinado que, es factible ambientalmente la ejecución del Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento, siempre y cuando se acaten las recomendaciones que se detallan a continuación:

* Que los beneficiarios (as) del proyecto, implementen las medidas ambientales descritas anteriormente; y corresponderá a dichos beneficiarios (as) el cumplimiento.
* Que no se cambie el uso del suelo, de las tierras que contienen la plantación forestal de la especie de teca; y el aprovechamiento sea de forma sostenible sin llegar a su eliminación; y corresponderá a los beneficiarios (as) el cumplimiento.
* Que se delimiten las zonas de protección de los ríos y quebradas existentes, de una dimensión no menor a diez (10) metros o hasta donde amerite o cubra la vegetación natural existente, medidos de forma horizontal a partir del nivel más alto alcanzado por las aguas; en cumplimiento a la “Ley Forestal”.
* Que se delimite la zona de protección considerando toda el área cubierta de vegetación natural con una dimensión no menor a 15 metros, específicamente del lote agrícola N°3, polígono 7, que colinda con el rio.
* Que se delimite la trayectoria de la quebrada con sus respectiva zona de protección no menor de 10 metros o con cobertura vegetal, que atraviesa los inmuebles según el plano preliminar que conforman las plantaciones de teca N° 12,13,14,15,16,17-1,7-2; y la quebrada en el inmueble de las plantaciones de teca N°6, polígono 6, Porción 8.(Ley Forestal).

Dicho informe ambiental fue ampliado con fecha 30 de abril de 2018, bajo referencia UAM-00-084-18, en el cual se dio opinión técnica considerando factible la ejecución del proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario en el inmueble denominado Hacienda La Joya (Los decididos), ubicado en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, específicamente las áreas de: **Bosque Natural 1, Bosque Natural 2, Bosque Natural 3; Zona Inundable, Lote N°---, Polígono 3, y Zona Verde (2).**

Se realizó inspección a los referidos inmuebles, verificando lo siguiente:

* El “Bosque Natural 1”, aun presenta cobertura vegetación natural de importancia ecológica y forma parte de la zona de protección de la cuenca hidrológica y forma parte de la zona de protección de la cuenca hidrográfica del rio El Puente, por lo que debe ser conservado y protegido.
* El Bosque Natural 2”, contiene vegetación natural de gran importancia ecológica e hídrica y forma parte de la zona de protección de la cuenca hidrográfica del rio El Puente; igualmente, contiene un nacimiento de agua, por lo que debe ser conservado y protegido.
* El “Bosque Natural 3”, se encuentra con poca conservación natural, y es aprovechada para cultivos agrícolas y pastoreo.
* La “Zona Inundable”, es su mayor extensión es un bosque de galería de gran importancia ecológica e hídrica, que forma parte de la zona de protección del rio El Puente y de un nacimiento de agua que origina un riachuelo que desemboca en el rio antes mencionado.
* El “Lote Agrícola N° ---, del Polígono ---”, en su mayor extensión superficial está conformado por un bosque de galería que forma parte de la cuenca hidrográfica del rio El Puente, del nacimiento de agua y de una quebrada.
* Las “Zonas Verdes (2)”, se encuentran delimitadas en cuatro (---) lotes, cercanos y en posesión de cuatro (4) personas, quienes las tienen cercadas y cultivadas con árboles frutales.
* Es importante señalar que en el sector Norte, Polígono 1, colindando con los lotes agrícolas N° 2 y 3, contiguo a la carretera que de la ciudad de Zacatecoluca conduce a la ciudad de San Vicente, existe un área donde se alojan aproximadamente cinco (5) familias; sin embargo, esta área está conformada por una densa masa arbórea de gran importancia y forma parte del bosque de galería de la zona de protección de la cuenca hidrográfica del rio El Puente.

Por lo anteriormente descrito, se concluye lo siguiente:

* Que Los “Bosques Naturales 1 y 2”, se destinen para la conservación y protección de los recursos naturales existentes y se tipifique como tal.
* El “Bosque Natural 3”, puede ser destinado para actividades agrícolas y tipificarlo como lote agrícolas, siempre y cuando, los arboles de gran desarrollo se conserven y protejan.
* La “Zona Inundable”, en su mayor extensión se destine zona de protección para la protección del recurso hídrico, por estar conformada por un bosque de galería; y únicamente, una parte de esta se delimite como lote agrícola, específicamente la que es aprovechada como cultivo de “loroco” (Fernandina pandurata); que el beneficiario respete el resto del inmueble destinado como zona de protección del rio.
* En el “Lote N° ---, del Polígono ---”, se delimite toda el área de vegetación natural para incorporarla al Bosque Natural 2; y el resto se destine como lote agrícola.
* Las dos (2) “Zonas Verdes”, se destinen y tipifique como solares para vivienda o en el caso lotes agrícolas.
* Con relación al “área boscosa” localizada en el sector Norte, contiguos a los lotes agrícolas N° --- y --- del Polígono --- y al rio El Puente, se destine “Zona de Protección” o “Bosque Natural”; considerando que, únicamente se delimiten las áreas ocupadas con las viviendas existentes y destinarlas solares para vivienda; obligando a las personas beneficiadas con los solares a respetar el resto del inmueble.
* Que en las “riberas de ríos y quebradas” existentes, se delimiten las zonas de protección, no menor a (8) metros de dimensión, o mayor si es necesario para la vegetación presente, medidos de forma horizontal a partir de la crecida alcanzada por las aguas en tiempo normal, en ambas riberas en toda su trayectoria. (Art. 23.-b). - Ley Forestal.

El informe anterior fue ratificado por el de fecha 27 de enero de 2023, bajo referencia UAM-00-023-23, en el cual se informa que se realizó inspección de campo en el inmueble antes relacionado, comparando los planos preliminares con los planos finales, verificando que se ha cumplido con las diferentes recomendaciones técnicas, así mismo, se realizaron las observaciones siguientes:

* Lote --- del polígono ---, está totalmente boscoso, por lo que no tiene las características fisiográficas, para determinarse como tal, en razón a ello, este inmueble no debe ser adjudicado.
* No existe amojonamiento en los inmuebles que colindan con zonas de protección del Rio Puente, de los siguientes inmuebles:

|  |  |
| --- | --- |
| **POLIGONO** | **INMUEBLES** |
| --- | --- |
| --- | 1 al 4 y la cancha |

Lo anterior es para efecto de delimitación de dicha zona, la cual debe establecerse para que los adjudicatarios restrinjan el uso ya sea habitacional o de cultivo, siendo esta no menor de 8 Mts de zona de protección del rio Puente.

* En el Bosque 2 (teca), se ubicaron cuerpos de agua (nacimiento), estos deberán de protegerse con base al Art. 4 de la Ley General de Recursos Hídricos.
* Respecto a los Bosques de Teca (2, 3,4), se recomienda realizar un plan de manejo ya que estos pueden ser aprovechados y proveer un mejor soporte ambiental, de las fuentes de agua existentes en sus alrededores.

Tomando en consideración lo antes descrito, se considera factible continuar con el desarrollo del proyecto, por lo tanto, se ratifica el informe ambiental emitido en esa oportunidad debido al cumplimiento de las recomendaciones técnicas, sin embargo deberá tomarse en cuenta lo citado en las observaciones.

1. El proyecto desarrollado será destinado a beneficiar a personas comprendidas en el programa de Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra.
2. Según informe de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Departamento de Proyecto de Parcelación, se establece el Valor de Referencia de la Zona de $3.15 por metro cuadrado para el Solar de Vivienda, $11,387.18, por hectárea para los lotes agrícolas con clase de suelo IIIs. y $6,775.37 por hectárea para los lotes agrícolas con clase de suelo IVes., lo cual se aplicará a las nuevas adjudicaciones. De conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo **“CRITERIOS DE AVALÚOS PARA LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISTA”** aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y habiéndose tenido a la vista la siguiente documentación: Informe técnico del Departamento de Proyectos de Parcelación, copia de Acuerdos de Junta Directiva, copias simples de escritura pública de Compraventa a favor de ISTA, Informes Ambientales, informe de avaluo, copia de estudio registral, impresión de correo electrónico, consulta virtual del CNR, cuadro resumen de áreas, copia de Resolución de Aprobación de Plano, planos antiguos y nuevos del proyecto, la Gerencia Legal estima procedente someter a consideración la aprobación del proyecto.

En razón a lo antes expuesto,la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 18 literales “g” y “h”, de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el **Punto VIII-11 del Acta de Sesión Ordinaria 43-93 de fecha 25 de noviembre de 1993,** mediante el cual se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario**,** en el inmueble denominado **HACIENDA LA JOYA**, ubicado en cantón La Joya y El callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de un área de 114 Hás., 94 Ás., 36.68 Cás., por haberse aprobado nuevo plano, en el que se implementará un proyecto de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y** **LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA,** desarrollado en el inmueble identificado como **HACIENDA JOYA DE LA PAZ**, ubicado registralmente en El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y según plano en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con una extensión superficial de **30 Hás., 98 Ás., 82.53 Cás.,** inscrito a favor del ISTA a la Matrícula **--- -00000**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz, que comprende: --- solar del Polígono ---, --- lotes agrícolas: Polígono 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, cancha de futbol, 4 Bosques, 9 Zonas de Protección, Quebrada 1, 2 y calle. **SEGUNDO:** Que de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, será responsabilidad de cada beneficiario la implementación de las medidas ambientales, de prevención y mitigación establecida en el considerando VI del presente punto de acta, lo cual deberá consignarse en las respectivas escrituras de transferencia. **TERCERO:** Destinar el proyecto para beneficiar a personas comprendidas dentro del Programa de Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra. **CUARTO:** Aprobar valor de Referencia de la Zona de: $3.15 por Metro Cuadrado para los solares de vivienda, de $11,387.18 por hectárea para los lotes agrícolas con clase de suelo IIIs, y de $6,775.37 por hectárea para los lotes agrícolas con clase de suelo IVes, lo cual se aplicará a las nuevas adjudicaciones. **QUINTO:** Que el inmueble identificado como Lote --- del Polígono --- no obstante estar adjudicado, según consta en Punto XXXIII de Sesión Ordinaria 31-2003, de fecha 21 de agosto de 2003, no debe ser escriturado ni transferido por recomendación de la Unidad Ambiental Institucional relacionada en el considerando VI. **SEXTO:** Que los inmuebles que comprenden el Proyecto a aprobarse no serán gravados con la servidumbres de Acueducto y de tránsito con las que cuenta la Matricula general de donde serán desmembrados, debido a que no son afectados por la mismas, lo cual deberá consignarse al momento de elaborarse la respectiva escritura pública de Desmembración en Cabeza de su Dueño. **SEPTIMO**: Facultar al señor Presidente de este Instituto para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de los correspondientes actos jurídicos intermedios. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión ordinaria número treinta y cuatro – dos mil veintitrés, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, a las doce horas, firmando los presentes:

LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN

PRESIDENTE

 LCDA. BLANCA ESTELA PARADA BARRERA

 SECRETARIA INTERINA

**DIRECTORES**

 LIC. FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE

 LIC. DIEGO GERARDO GOMEZ HERRERA

 LIC. SALVADOR CASTANEDA HERRERA